ACTA DE AJUSTE.- En la ciudad de Montevideo, el 22 de julio de 2022, comparecen: POR UNA PARTE, el Sindicato de Trabajadores de la Industria Química (STIQ), con domicilio en Capurro 928, representado en este acto por Ariel Sarmiento, Silvio Planchesteiner y Sebastián Azpiroz y POR OTRA PARTE, la Cámara de Especialidades Veterinarias (CEV), con domicilio en Rincón 454, representada en este acto por el Ing. José Mantero y el Dr. Mario Garmendia, quienes manifiestan lo siguiente:

- 1) Según lo acordado en el convenio colectivo celebrado entre las partes el 3 de diciembre de 2020, los salarios deben ser ajustados al 1º de julio de 2022 según resultado de la comparación de la variación del IPC y la variación de la cotización del dólar americano (dólar interbancario BROU) del semestre 1º de enero 30 de junio de 2022.
- 2) Conocidos los datos de las referidas variables del semestre antes mencionado, las partes dejan asentado que el porcentaje de ajuste que corresponde aplicar a partir del 1º de julio de 2022 a los salarios de los trabajadores del sector es del 5,44% (cinco con cuarenta y cuatro por ciento), que corresponde al 90% de la variación del IPC del periodo 1º de enero – 30 de junio de 2022.

A partir del 1º de julio de 2022, los salarios mínimos por categoría serán los siguientes:

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE DIRECCION	
CADETE	29315
LIMPIADOR	32145
TELEFONISTA-RECEPCIONISTA	33296
AUXILIAR TERCERA	33296
AUXILIAR SEGUNDA	38479
SECRETARIA	38479
AUXILIAR PRIMERA	41595
CAJERO	41595
AYUDANTE TECNIC O 2	46000
ENCARGADO	46627
COBRADOR	46839
AYUDANTE TECNICO PRIMERA	48108
VENDEDORT DE PLAZA	48115
OFOCIAL DE ADMINISTYREACION	49362
PROGRAMADOR	53140
SECRETARIA BILINGUA	53140
SUB JEFE	54812
VIAJANTE	54812



3)





IDONEO	60695
JEFE DE SECCION	63212
TEC UNIV SIN JEFATURA	73294
PERSONAL OBRERO	
OPERARIO NCOMUN	33296
OPERARIO PRACTICO	35982
MEDIO OFOCAL DE MENTENIMIENTO	35982
OPERARIO ESPECIALIZADO	40306
ENCARGADO	46627
OFOCIAL DE MANTENIMIENTO	42850
OFICIAL FOGUISTA	46523

4) La presente acta será puesta en conocimiento del Grupo Nº 7 "Industria Química, del medicamento, farmacéutica, de combustible y afines", Sub Grupo No. 7 "Medicamentos y farmacéutica de uso animal" de los Consejos de Salarios, a sus efectos.

Para constancia se firman cuatro ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.